MUNICIPALIDAD DE PUNTA NEGRA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ORDENANZA Nº 016-2015/MDPN

Punta Negra, 20 de noviembre de 2015

EL ALCALDE LA MUNICIPAL DEL DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Punta Negra, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, y;

VISTOS:

El Informe N° 113-2015-GAT/MDPN de fecha 18 de noviembre del 2015 de la Gerencia de Administración Tributaria; Informe N° 118-2015-SGyAJ/MDPN de fecha 19 de noviembre del 2015 de la Secretaría General y Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 195º y el artículo 74º de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones y tasas o exoneran de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 135-99-EF y modificatorias, dispone que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley; debiendo ser las ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las municipalidades distritales, ratificadas por la Municipalidad Provincial que corresponda;

Que, el inciso a) del artículo 68º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF y la Norma II del TUO del Código Tributario, señalan que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberá sujetarse a criterios de racionalidad, que considere el costo efectivo del servicio, su mantenimiento, así como el beneficio individual, prestado de manera real y/o potencial, debiendo utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado

entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, el artículo 69-A del mismo texto legal, establece que la ordenanza que apruebe el monto de las tasas por los arbitrios, deberá explicar los costos efectivos que demanda el servicio, según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos de ser el caso;

Que, mediante Sentencia del Tribunal Constitucional recaída sobre el Expediente N° 0053-2004-PI/TC (17 de agosto de 2005) se establecen los parámetros mínimos de validez constitucional que permiten acercarse a opciones de distribución ideal de los costos de los servicios públicos, siendo su aplicación de obligatorio cumplimiento para todas las municipalidades del país; y mediante Sentencia recaída sobre el Expediente Nº 0018-2005-PI/TC (19 de julio de 2006), el Tribunal Constitucional ha precisado que los criterios vinculantes de constitucionalidad material desarrollados en el punto VIII, A, y 3 de la STC 0053-2004-PI/TC, son bases presuntas mínimas que no deben entenderse rígidas en todos los casos, pudiendo admitirse el uso de otras fórmulas de criterios de distribución de costo que sobre la base del parámetro de la razonabilidad, puedan adaptarse a la realidad de cada municipalidad y permitir una mayor justicia en la imposición;

Que, por otra parte, el Tribunal Fiscal en su Resolución Nº 03264-2-2007 (26 de abril de 2007), la cual constituye precedente de observancia obligatoria, se ha pronunciado respecto de la Ordenanza Nº 830-MML, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima; estableciendo diversas pautas a considerar para la determinación y distribución de los arbitrios municipales, al amparo de los criterios establecidos en las sentencias del Tribunal Constitucional antes mencionadas, referidas a la identificación de los costos del servicio y la justificación o sustentación de todo concepto que permita conocer a los interesados, cómo se ha configurado la obligación tributaria;

Que, mediante Ordenanza Nº 011-2012-MDPN se aprobó el régimen tributario de los arbitrios municipales correspondientes al periodo 2013, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo Nº 2377-MML publicado en el diario oficial El Peruano el 30 de diciembre del 2012; y que contiene un régimen tributario y determinación de estructuras de costos y tasas por arbitrios municipales aplicando los criterios mínimos de distribución fijados por el Tribunal Constitucional y el Tribunal Fiscal, así como las recomendaciones dadas por la Defensoría del Pueblo a través de su Informe Nº 106;

Que, mediante Ordenanza Nº 006-2013-MDPN se aprobó el régimen tributario de los arbitrios municipales correspondientes al periodo 2014, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo Nº 2750-MML publicado en el

MUNICIPALIDAD DE PUNTA NEGRA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

diario oficial El Peruano el 17 de enero del 2014; dispuso la aplicación para el ejercicio 2014 de las disposiciones contenidas en la Ordenanza Nº 011-2012-MDPN, así como la prórroga de las tasas por Arbitrios Municipales que aprueba esta última norma;

Que, mediante Ordenanza Nº 002-2014-MDPN se aprobó el régimen tributario de los arbitrios municipales correspondientes al periodo 2015, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo Nº 2453-MML publicado en el diario oficial El Peruano el 31 de diciembre del 2014; ordenanza que dispuso la aplicación para el ejercicio 2015 de las disposiciones contenidas en la Ordenanza Nº 006-2013-MDPN, así como la prórroga de las tasas por Arbitrios Municipales que aprueba esta última norma;

Que, la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques, Jardines, Maestranza y Medio Ambiente da cuenta que para el ejercicio 2016 los servicios públicos tendrán similares características y condiciones de prestación similares a los aprobados mediante las ordenanzas que sirven de antecedente, servicios que viene prestándose con eficiencia y responsabilidad respecto a los recursos asignados;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal - Decreto Legislativo Nº 776, las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor en la capital del departamento;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 406-2015-INEI de fecha 31 de octubre del 2015 y publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 01 de noviembre del 2015, se fijó la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana al mes de octubre del 2015 en 3.58%, por lo que corresponde ajustar los montos contenidos en la presente propuesta a dicho porcentaje;

Que, en aplicación de los criterios establecidos, se procede a aprobar el monto de las tasas que se aplicarán para el cobro de los servicios para el ejercicio 2016, las mismas que regirán a partir del 1 de enero del 2016 previa publicación conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica;

De conformidad con lo dispuesto por los incisos 8) y 9) del artículo 9° y por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Pleno de Concejo Municipal aprobó **POR UNANIMIDAD** la siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA – V°B° – ALCALDIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA – V°B° – SECRETARIA GENERAL Y ASESORIA JURIDICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA – V°B° – GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

MUNICIPALIDAD DE PUNTA NEGRA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MARCO LEGAL Y APRUEBA EL MONTO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL AÑO 2016

ARTÍCULO PRIMERO.- MARCO LEGAL APLICABLE

Aplíquese para el ejercicio 2016 lo dispuesto en la Ordenanza Nº 011-2012-MDPN, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo Nº 2377-MML publicado en el diario oficial El Peruano el 30 de diciembre del 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Para el ejercicio 2016 se aplicarán los costos y tasas establecidos por los servicios públicos de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo establecidos en la Ordenanza Nº 002-2014-MDPN, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo Nº 2453-MML publicado en el diario oficial El Peruano el 31 de diciembre del 2014, reajustados con la variación acumulada del Indice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana al mes de octubre del 2015 en 3.58%, de conformidad a lo señalado en la Resolución Jefatural Nº 406-2015-INEI de fecha 31 de octubre del 2015 y publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 01 de noviembre del 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO

Apruébese el Informe Técnico Financiero que como Anexo 1 forma parte de la presente ordenanza, que sustenta los costos y tasas reajustadas con el IPC correspondiente a los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección de residuos sólidos, y Recolección de residuos sólidos en playas y zonas de estacionamiento vehicular), Parques y Jardines y Serenazgo; así como el Cuadro de Estimación de Ingresos por concepto de la prestación de los referidos servicios públicos, que como anexo 02 forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- VIGENCIA DE LA NORMA

La presente ordenanza entrará en vigencia el 1 de enero del 2016, siempre que previamente haya sido publicada conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica, conforme al marco legal vigente.

MUNICIPALIDAD DE PUNTA NEGRA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- PUBLICACIÓN

En atención a lo señalado en el artículo 19º de la Ordenanza Nº 1533-MML, la presente ordenanza así como los anexos que forman parte de integrante de la misma podrán ser consultados en la página web de esta entidad www.munipuntanegra.gob.pe y la página del Servicio de Administración Tributaria: www.sat.gob.pe

TERCERA.- PERIODICIDAD Y VENCIMIENTO

Los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo son de periodicidad mensual. Su vencimiento y recaudación se establece en el último día hábil de cada mes, debiendo cancelarse de acuerdo al siguiente cronograma:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
V°B°
GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Mes comprendido	Fecha de vencimiento
ENERO	29 de enero
FEBRERO	29 de febrero
MARZO	31 de marzo
ABRIL	29 de abril
MAYO	31 de mayo
JUNIO	30 de junio
JULIO	27 de julio
AGOSTO	31 de agosto
SEPTIEMBRE	30 de setiembre
OCTUBRE	31 de octubre
NOVIEMBRE	30 de noviembre
DICIEMBRE	30 de diciembre

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
Abg. Alberto Silva Asqueuzo
SECRETARIO GENERAL Y ASESOR JURIDICO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
Willington R. Ojeda Guerra
ALCALDE